



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 6/2006 (Nº 52 del Mandato)
FECHA: 18-MAYO-2006

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Díaz Alperi

Concejales

Doña Sonia Castedo Ramos
Don Andrés Llorens Fuster
Don Pedro Romero Ponce
Doña Rosa Ana Cremades Cortés
Don Luis Concepción Moscardó
Don José Joaquín Ripoll Serrano
Don Miguel Valor Peidro
Doña Asunción Sánchez Zaplana
Don Juan Manuel Zaragoza Mas
Doña Marta García-Romeu de la Vega
Doña María José Rico Llorca
Don Pablo Suárez Terrades
Don Francisco José Zaragoza Hernández

GRUPO SOCIALISTA

Don Blas Ricardo Bernal Casal
Don Ángel Antonio Franco Gutiez
Doña Pilar Pérez Cuenca
Don Manuel de Barros Canuria
Don Luis Briñas López
Doña María Teresa de Nova Rivas
Don Luis Almarcha Mestre
Don Domingo Martín Nieto
Doña María Dolores Rodríguez Aznar
Doña Gregoria Antonia Graells Ferrer
Don José Vicente Ronda Ropero
Don Jorge Espí Llopis

GRUPO EU-(L'ENTESA)

Doña Susana Sánchez Navarro

Asiste también la **miembro de la Junta de Gobierno Local, no Concejal,**
Doña M^a Teresa Revenga Ortiz de la Torre

Interventor

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Carlos Arteaga Castaño

En la Ciudad de Alicante, a las diez horas y quince minutos del día dieciocho de mayo de dos mil seis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Luis Díaz Alperi, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor y por el Sr. Secretario, que actúa además como fedatario.

Previa autorización del Sr. Presidente, el Sr. Concejal D. José Joaquín Ripoll Serrano se ausentó del salón de sesiones antes del comienzo del debate correspondiente al punto nº I-3.1 del orden del día.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I - PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 5/2006, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es **aprobada por unanimidad**.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Hacienda

I-2.1. ORDENANZA REGULADORA DE ACTIVIDADES TEMPORALES CON FINALIDAD DIVERSA EN LA VÍA PÚBLICA: RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

La ordenanza reguladora fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de 24 de enero de 2006, y ha sido expuesta al público mediante la inserción de anuncio publicado en el Tablón Municipal, y en el BOP de 16 de

febrero de 2006. Durante el período de exposición pública, que ha finalizado el día 23 de marzo, y de acuerdo con el certificado expedido por el Sr. Vicesecretario, se han presentado los siguientes escritos de alegaciones:

23-mar-2006

Grupo Político EU/L'Entesa.

En el que se solicita, en síntesis, que se adapten las ocupaciones a las condiciones de vecinos, comerciantes y peatones; la aplicación de un horario comercial que tenga en cuenta el derecho al descanso de los vecinos; evitar regular aspectos inexistentes que pueden llevar a equívocos y facilitar el acceso a la información a los ciudadanos.

En este expediente figura un informe del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y del Técnico de Administración General del Departamento de Ocupación de la Vía Pública en el que se concluye que deben rechazarse las alegaciones formuladas, algunas de ellas porque se trata de aspectos que ya se han tenido en consideración en la redacción de la ordenanza.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de mayo de 2006 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

En virtud a lo dispuesto en los artículo 123.1.d y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción establecida en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

La **Sra. Sánchez Navarro**, del GEU-L'Entesa, expresa que, en estos momentos, se mantienen plenamente vigentes las argumentaciones contrarias que expuso ante el Pleno en el trámite de aprobación inicial de este Proyecto normativo, al que han presentado alegaciones en el trámite de exposición pública que han sido desestimadas.

Su oposición se concreta en la dificultad, según su opinión, de

compaginar, con carácter general, la instalación de veladores con el uso común general de calles, plazas, etc. que corresponde a todos los ciudadanos, por lo que alegó la necesidad de elaborar un estudio específico previo de las calles y demás espacios públicos, para conocer su posible afección por la indicada instalación. Así como en cuanto al horario que, aunque se ha contestado que es competencia de la Consellería, mediante Orden anual, también es cierto que los Ayuntamientos deben velar y tratar de garantizar la compatibilidad entre derecho al ocio y el derecho al descanso.

Por último, indica que, dada su estrecha relación, hubiera sido aconsejable que la Ordenanza de la tasa por la ocupación temporal de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa se hubiese adjuntado como anexo de la presente Ordenanza reguladora y, así simplificar y facilitar a los ciudadanos el acceso a la información.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –26 votos a favor (GP y GS) y 1 voto en contra (GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Rechazar las alegaciones formuladas por el Grupo Político EU-L'Entesa.

Segundo: Aprobar definitivamente la ordenanza reguladora de actividades temporales con finalidad diversa en la vía pública, según el texto que inicialmente se aprobó.

Tercero: Notificar a los interesados y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la ordenanza aprobada mediante este acuerdo, y remitir simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES:

Urbanismo

I-3.1. APROBACIÓN DE LAS RECTIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE LA ISLA DE TABARCA.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 28 de julio de 2000, acordó aprobar provisionalmente el Plan Especial de Protección de la Isla de Tabarca, con las rectificaciones derivadas del trámite de la exposición pública y de los informes de distintas Administraciones sectoriales emitidos en su momento.

Remitido el expediente al Servicio Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva, este organismo volvió a solicitar informes a las Administraciones sectoriales competentes, que los emitieron en el siguiente sentido:

1. La Dirección General de Obras Públicas de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, emitió informe el 18 de septiembre de 2000, realizando algunas consideraciones sobre el tratamiento a dar al Puerto y expresando la prevalencia de las determinaciones del planeamiento de protección sobre las de la legislación de costas, con base en la normativa transitoria de esta última.

2. La Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente informó el 22 de diciembre de 2000, exigiendo una rigurosa aplicación de la legislación de costas en las zonas de dominio público y de servidumbres de tránsito y de protección, haciendo una mención especial a dos promociones de viviendas que invadían alguna de esas zonas, y concluyendo tal informe en sentido desfavorable.

3. La Dirección General de Patrimonio Artístico de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, emitió informe favorable el 13 de febrero de 2001, con la única observación relativa a la improcedencia de admitir la construcción de sótanos.

4. La Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 22 de abril de 2002, adoptó un acuerdo en el que se señalaban numerosas objeciones al Plan Especial, tanto desde el punto de vista de la oportunidad (se cuestionaba la necesidad y conveniencia de la redacción de un Plan Especial), como, desde el punto de vista de la técnica urbanística: a la clasificación como Suelo No Urbanizable de la zona de servicios; al tratamiento del núcleo urbano (necesidad de recuperar la volumetría e imagen de la vivienda tabarquina, evitar composición de fachadas de longitud y reiteración excesivas), a las ordenanzas (se requería mayor rigor y concreción); y a las competencias sectoriales (concreción de zonas arqueológicas, necesidad de informes de más organismos, de reflejar los entornos de protección).

Por el Ayuntamiento se ha encargado al Equipo Redactor del Plan Especial la introducción de las rectificaciones derivadas de las objeciones reseñadas por las diferentes Administraciones. Tal labor se ha realizado de manera satisfactoria, según informe emitido por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo.

A pesar de la entrada en vigor de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, de conformidad con lo preceptuado en su Disposición Transitoria Primera los procedimientos urbanísticos iniciados antes de la entrada en vigor de la misma, se regirán por la legislación anterior siempre que hubiera concluido el trámite de información pública, por lo que es de aplicación la Ley 6/1994 Reguladora de la Actividad Urbanística.

Procede ahora la aprobación de las rectificaciones introducidas en el documento aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento y remitir la documentación al Servicio Territorial de la Consellería de Territorio y Vivienda, para su aprobación definitiva.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

El órgano competente para resolver es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con el art. 38.2 y la Disposición Adicional Tercera de la L.R.A.U., en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, no requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

DEBATE:

La Portavoz del GEU-L'Entesa, **doña Susana Sánchez Navarro**, en un primer momento, hace referencia al excesivo tiempo transcurrido desde el comienzo del proceso, allá por el año 2000, de un Plan Especial que, en un principio, contó con el acuerdo unánime de los Grupos municipales, y cuyo resultado final no comparte porque, dice, el GEU defiende un modelo distinto que apuesta por la máxima protección integral de la Isla, que no se contempla en el Plan que se somete a la aprobación del Pleno que, según su entender, debería de haber sido más ambicioso.

Sostiene, en primer lugar, como justificación de su oposición, que el Plan ignora dos aspectos de la naturaleza que deben de ser protegidas según las Directrices Europeas: el entorno marino, como lugar de interés comunitario, y los islotes de Tabarca, como zona de especial protección para las aves.

También, objeta, por su importancia, que no se mantenga en el Plan el mismo grado de protección que el todavía vigente PGOU asigna a la zona del Campo como paraje, que pasa a calificarse como espacio libre sin ninguna protección especial. En cuanto a la zona de equipamientos, calificada como suelo no urbanizable, opina que debería de reducirse a los terrenos de la planta solar y haber aprovechado la ocasión para apostar por las energías alternativas.

Tampoco comparte la legalización de edificaciones residenciales, que no puede admitir y que deberían ser demolidas por su no ser conforme a la Ley de Costas, además de considerar que la zona sur del recinto amurallado debería conservar su consideración de espacio libre para no romper el necesario equilibrio que debe existir en la Isla, aparte de discrepar de la reconstrucción de la muralla, por lo artificial del resultado.

Para concluir dice que, por coherencia interna, el proyecto se debería remitir a las Administraciones Públicas afectadas, antes de su aprobación municipal, para conocer su opinión al respecto y evitar así objeciones posteriores.

El Sr. de Barros Canuria, Portavoz del GS, resalta la tardanza del equipo de Gobierno en elevar a la consideración del Pleno del Ayuntamiento este Plan Especial de suma importancia para nuestra ciudad.

A continuación hace un repaso histórico y se retrotrae al año 2000 en el que el Plan provisional aprobado por el Pleno se remite a la Consellería para su estudio y solicitud, a su vez, de los correspondientes informes técnicos que, apunta, fueron muy negativos, con especial mención al emitido por Costas del Ministerio de Medio Ambiente, en relación con las dos promociones de viviendas en zona de dominio público con licencia municipal ilegal. En el año 2002, dice, la Comisión Territorial de Urbanismo, da “un varapalo” considerable al Gobierno municipal del PP, porque el Plan no cumple la legislación aplicable, ni en materia urbanística ni de protección del patrimonio artístico y se tarda, nada menos, que 4 años en corregir los errores antes cometidos, para someter al Pleno el mismo Plan, por lo que asevera que el equipo de Gobierno ha fracasado en su cometido; no ha sabido impulsar el proceso y erigirse como referente y punto de encuentro entre las distintas Administraciones Públicas participantes en el proceso.

Seguidamente, analiza la propuesta presentada y critica que el PP, únicamente, se ha limitado a ordenar los usos residenciales y comerciales,

reduciéndose el Plan a una mera ordenación de edificaciones, como si de un barrio más de la ciudad se tratará, sin tener en cuenta las singularidades geográficas de la Isla. Añade que no se han resuelto los problemas de alineaciones, ni del Puerto, ni de las reservas marinas, y que el Plan de recursos naturales brilla por su ausencia.

En definitiva, no se trata de un Plan integral, ni de actuación ni de gestión, en el que existen muchas incógnitas por resolver y que por ello se abstendrán en la votación.

La Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, **doña Sonia Castedo Ramos**, se dirige a la Sra. Portavoz del GEU-L'Entesa y le informa de que no se obvia la protección ni de los fondos ni de la reserva marina, ni de los islotes, porque, precisamente, el Plan propone una protección integral de la Isla.

En relación con la zona del Campo, ésta tampoco carece de la necesaria protección, porque el Plan califica de zona verde pública de uso y disfrute para los tabarquinos y demás alicantinos, la que antes era una zona de propiedad privada. Añade que comparte la misma preocupación que la Sra. Sánchez por las energías alternativas, pero que las placas solares no son una cuestión específica del Plan, sino más bien un tema de concienciación ciudadana.

Subraya que en el Plan no se legaliza ninguna construcción ilegal, e incide en que el PP presenta un Plan de protección integral de la Isla que guarda un equilibrio entre la legislación urbanística y, sobre todo, la de protección del patrimonio histórico-artístico.

Al Sr. de Barros le pregunta, en primer lugar, si se ha leído el Plan, para pasar a continuación a recordarle que el PSOE tardó todavía más que el PP en elaborar un Plan de protección de la Isla, que inició en el año 1984 y que tuvo que modificar en 1985 para adaptarlo a la exigencia legal de elaborar Planes especiales para la protección de los BIC, contando para ello con la ayuda económica de la Conselleria, interpelando al Sr. de Barros, para que le conteste en su segunda intervención, quién contrato a los redactores del Plan Especial de Tabarca.

Continúa y se refiere al informe posterior, no mencionado por el Sr. Portavoz Socialista, de la técnico del Servicio Territorial de Urbanismo, de 10 de diciembre de 1999, el cual lee, y en el que se señala que del informe anterior no se puede deducir la inviabilidad del Plan, puesto que se trata de un informe previo y no determinante.

Aclara que el Plan recoge todas las rectificaciones propuestas por Costas de Madrid y de Valencia, cumpliendo el Ayuntamiento su papel como Administración referente en el proceso.

Reafirma sus dudas sobre el pleno y completo conocimiento del Sr. de Barros del Plan, dado que las dos manzanas de edificaciones por él aludidas en su intervención se transforman en zonas verdes, y porque en la Isla no existen construcciones ilegales, por lo que el Sr. de Barros falta a la verdad cuando hace este tipo de declaraciones y lo que ocurre, dice, es que no conoce su verdadera situación, ofreciéndose para proporcionarle toda la información que precise.

En su segunda intervención la **Sra. Sánchez Navarro** insiste en que la protección prevista en el Plan es insuficiente para su Grupo. Se debería potenciar la implantación de las energías alternativas y evitar modificaciones que puedan alterar la historia de la Isla, por lo que hay que prever actuaciones para obtener resultados conformes a la legislación vigente en materia de BIC y recuperar espacios públicos con el derribo de edificaciones ilegales, además de cuidar aspectos concretos de infraestructura, como es la instalación de tres pérgolas en plazas que pueden ocultar las singulares fachadas de las viviendas de la Isla, de las que apoya su recuperación en beneficio de la imagen de la Isla.

En conclusión, defiende la recuperación del espacio público, del equilibrio y de la máxima protección para la Isla, que no se contiene en el Plan, por lo que votará en contra.

El **Sr. de Barrios Canuria** dirigiéndose a la Sra. Castedo le indica que debería de preocuparse más por dar contestaciones a los ciudadanos, que por formularle preguntas a él, que no tiene por qué responder, dado que él también podría preguntarle para su respuesta a los ciudadanos: ¿por qué se concedió licencia de obras al Sr. Orts, Alcalde de Santa Pola, para la construcción de bungalows? que, aunque autorizada, en un principio, por la Conselleria, fue recurrida por el Ministerio de Ambiente, recayendo sentencia a su favor con la anulación de la licencia concedida, y cuya ejecución ya ha sido solicitada por Costas, el 27 de mayo de 2005, que, por cierto, como es práctica común por este Ayuntamiento, también ha sido recurrida en casación, por lo que asegura que el equipo de Gobierno está permitiendo ilegalidades en la Isla.

Puntualiza que el informe al que se ha referido en su anterior exposición es el del 2002, y no el del 99 que ha leído la Sra. Concejala.

Añade, como dato significativo de la preocupación del PSOE por la Isla, que el concurso para la restauración del Baluarte del Príncipe ha quedado desierto en dos ocasiones por el bajo presupuesto de la licitación ofrecida por el PP y que ha tenido que ser el actual Ministerio de Medio Ambiente gobernado por los socialistas el que resuelva el asunto, licitándolo por el precio de 1.400.000 euros, que supera en más del 100% el anterior.

Ultima su exposición requiriéndole a la Sra. Castedo que sea humilde y sencilla y proporcione respuestas a los ciudadanos.

La **Sra. Concejala de Urbanismo** le repite a la Sra. Sánchez Navarro que ella también participa de la importancia y necesidad de la implantación de las nuevas tecnologías, pero, insiste, que queda fuera del ámbito del Plan.

A continuación, indica que como el Sr. de Barros no ha respondido a la pregunta que le ha formulado, será ella la que la conteste, señalando que fue el PSOE el que contrató a los redactores del Plan Especial y que la licencia concedida para la construcción de las edificaciones recurridas estaba amparada, precisamente, por el mencionado Plan, por lo que afirma que han de darse las gracias a los socialistas. Aclara que en ninguno de los procesos judiciales es parte el Ayuntamiento, por lo que no le corresponde pedir la ejecución de la sentencia, y sí a Costas de Madrid y por eso la ha solicitado.

Le recrimina que sólo presuma, en relación con el Baluarte del Príncipe, del mayor presupuesto de que se ha dotado la licitación, cuando de lo que debería de congratularse es de que se realicen restauraciones y de que se llegue a la consecución del proyecto, con independencia de la dotación económica destinada.

En relación con los bulgalows, explica que en la primera construcción consta un informe positivo de Costas Valencia y uno negativo de Costas de Madrid y que la primera sentencia le daba la razón a Costas de Valencia, porque primaba la Ley de Protección sobre la Ley de Costas.

Califica, para terminar, al Plan que se presenta como un Plan completo, que protege todo y regula todo, incluso el pavimento y los ruidos, agradeciéndole al Grupo Socialista su abstención en la votación, apartándose del voto en contra anunciado, días atrás, en los medios de comunicación.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –13 votos a favor (GP), 12 abstenciones (GS) y 1 voto en contra (GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la documentación rectificada del Plan Especial de Protección de la Isla de Tabarca, como consecuencia de los informes de las Administraciones sectoriales emitidos tras la aprobación provisional del mismo.

Segundo.- Remitir el Plan a la Conselleria de Territorio y Vivienda, solicitando su aprobación definitiva.

Deportes

I-3.2. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 27 DE MARZO DE 2003, REFERENTE A LA ADSCRIPCIÓN DE USO DE UNA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y, AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO, MEDIANTE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA.

En la Playa de San Juan, en el Plan Parcial de la Condomina UE1, existe una parcela, de propiedad municipal, de 26.000 m², en la avenida Locutor Vicente Hipólito, s/n, calificada como deportiva.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2003, adoptó, entre otros acuerdos, el de "adscripción a favor del Patronato Municipal de Deportes, de una parcela de propiedad municipal, de uso deportivo, sita en el plan parcial La Condomina, Avda. Locutor Vicente Hipólito, s/n", en base a que, la finalidad del Patronato, como Entidad Pública Local, consiste en la gestión del servicio público relacionado con las instalaciones deportivas, como son la construcción, conservación, reparación y mantenimiento de las mismas así como su administración.

El punto tercero de dicho acuerdo establece que: "la gestión, uso y mantenimiento de las instalaciones deportivas que se construyan, así como su vigilancia y control, serán competencia del propio Patronato Municipal de Deportes mediante las fórmulas legales que correspondan", igualmente el punto segundo del citado acuerdo establece que "el Patronato Municipal de Deportes se encargará de la aprobación y ejecución de los proyectos de obras que se precisen con cargo a sus presupuestos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas".

La gestión del servicio público que se encomienda al Patronato, puede realizarse, de forma directa o indirecta, siendo una de las formas de gestión indirecta, la concesión, tal como regulan los artículos 114.2.a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 85.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

El Patronato Municipal de Deportes de Alicante, dada la inversión previsible para la ejecución de las instalaciones deportivas que puedan efectuarse en dicha parcela, no dispone del presupuesto necesario y suficiente para poder abordar el proyecto que se redacte y deba ejecutarse, tal como se indica en el punto segundo del acuerdo indicado, por lo que considera que la mejor opción es la de concesión de obra pública en los términos previstos en el artículo 220 y siguientes del RDL 2/2000, de 16 de junio, texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás concordantes.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

El órgano competente para resolver el presente expediente, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 123.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, antes indicada.

DEBATE:

La Sra. Portavoz del GEU-L'Entesa, **doña Susana Sánchez Navarro**, anuncia su claro voto en contra, dado que el GEU defiende la gestión directa de los servicios públicos. Se trata, dice, de modificar ahora un acuerdo del Pleno adoptado por unanimidad, para permitir que una empresa privada construya y gestione las instalaciones e infraestructuras de la parcela municipal cedida al Patronato Municipal de Deportes, que no puede interpretarse de otra manera más que de fracaso de la gestión del dinero público. Se pretende una nueva pérdida de patrimonio municipal que no pueden compartir. Propugna el fomento del deporte base, como planteamiento prioritario del Gobierno municipal y que, según su opinión, sólo se puede conseguir a través de la gestión pública del servicio, cada vez más alejada de las actuaciones del equipo de Gobierno que está dejando decisiones municipales en manos privadas.

El **Sr. Ronda Roper**, del GS, muestra su malestar con el contenido de la propuesta presentada, que no comparten, por lo que votarán en contra.

Recuerda la rapidez con que fue aprobada por el Pleno la adscripción de la parcela municipal al Patronato Municipal de Deportes para la gestión directa por el mismo, que sólo tardó 22 días desde la petición que se cursó al efecto por

el Presidente del Patronato de Deportes al Servicio de Contratación y Patrimonio, seguramente, dice, ante la manifiesta necesidad de disponer de terrenos de este tipo para el cumplimiento de los fines del Patronato, que contrasta con la inactividad municipal durante los 3 años siguientes, y ahora, a toda prisa, con la convocatoria, incluso, de una sesión extraordinaria y urgente de la Comisión del Pleno se pretende modificar el acuerdo inicial, con el principal argumento de la falta de consignación presupuestaria para su consecución, de lo que desprende tanto una falta de consideración total con los acuerdos adoptados por el Pleno, como de la incapacidad del Sr. Presidente del Patronato para la adecuada planificación y gestión del servicio.

Prosigue y se refiere a la necesidad de instalaciones deportivas en los barrios de la ciudad y a la falta de respuesta municipal a las demandas de los vecinos sobre la notoria insuficiencia de instalaciones deportivas, así como de la paralización de proyectos, entre los que cita como ejemplos: el de Juan XXIII, Villafranqueza y la Condomina.

En resumen, se reafirma, por los motivos aducidos, en su idea de la falta de previsión y en la incapacidad para administrar del Gobierno municipal, asegurando que podríamos estar ante el posible “pelotazo” del año 2006.

El Sr. Concejal de Deportes, **don Francisco Zaragoza Hernández**, se dirige a la Sra. Sánchez Navarro y le dice que ya en la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales adelantó su voto en contra y que no va a tratar de convencerla para que lo cambie.

Al Sr. Ronda, cuya exposición califica de demagógica, le pregunta si conoce la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el contrato de obra pública en ella regulado por Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Explica que, únicamente, se trata de solicitar autorización al Pleno para posibilitar la modificación de la forma de gestión de la parcela en cuestión, de directa a indirecta y, de prever como forma de adjudicación del servicio una modalidad legal novedosa, como es el contrato de obra pública, para la construcción y gestión de las futuras instalaciones deportivas en esta parcela que, con toda seguridad, agradecerán los vecinos de la Playa, que las están reclamando.

El **Sr. Ronda Roper** incide en sus manifestaciones anteriores y, dice, que a las pruebas se remite. Alude a lo poco de públicas que tienen las instalaciones deportivas municipales, debido a que la regulación contenida en los Pliegos de Condiciones que rigen las distintas contrataciones existentes beneficia a la empresa privada frente a los intereses públicos. Afirma que se están favoreciendo los intereses privados con la cesión de parcelas a la empresa

privada, por las que se recibe una escasa compensación económica como los 6.000 euros anuales, en concepto de alquiler, por las instalaciones de AliSport o de Estadio de la Condomina, en zonas privilegiadas de la ciudad, frente al elevado presupuesto destinado a la empresa de mantenimiento de 23.500 euros, por lo que sostiene que todo se está privatizando.

Dirigiéndose al Sr. Alcalde-Presidente le sugiere que, ante la falta de presupuesto del Patronato de Deportes, negocie con la Generalitat para la obtención de medios económicos para la realización de instalaciones deportivas que se precisan en la ciudad de Alicante, y no para eventos elitistas y escapatistas, ni para palacios de deportes.

Avisa, para finalizar, que estarán pendientes de la regulación que se establezca en el Pliego de Condiciones regulador de esta contratación, para una zona tan privilegiada como la que nos ocupa.

El **Sr. Concejal de Deportes** insiste en la demagogia que caracteriza la intervención del representante socialista, y añade que en su exposición no va a entrar en lo poco que el PSOE en sus años de mandato municipal ha hecho para dotar de infraestructuras deportivas a nuestra ciudad, las cuales, por cierto, dice, han tenido que ser objeto de reforma posterior por el GP, y de los numerosos proyectos realizados por el PP, más los que se encuentra en proceso de ejecución como los de los barrios Divina Pastora, Virgen del Remedio y Santa Faz.

Vuelve a repetir que el sentido de la propuesta que se eleva al Pleno para su consideración, no es otro, que el de modificar un acuerdo plenario anterior para posibilitar la gestión directa del servicio a través de una modalidad contractual novedosa introducida por ley y regulada en los artículos 220 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, como otros tantos Ayuntamientos, entre los que cita al de Barcelona de gobierno socialista, ejemplo de magnífica gestión según el Sr. Ronda, cuyas instalaciones deportivas están gestionadas, en más de una 80%, de forma indirecta.

VOTACIONES Y ACUERDOS:

Sometido el asunto a votación resulta un empate –13 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS y GEU)–.

Conforme lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento Orgánico del Pleno, se efectúa una nueva votación en la que persiste el empate –13 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS y GEU)–, decidiendo el resultado de la votación el voto en sentido afirmativo del Sr. Alcalde-Presidente, por concederle la ley voto de calidad.

Por lo tanto, El Pleno del Ayuntamiento aprueba los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo del Pleno de 27 de marzo de dos mil tres, por el que se adscribía al Patronato Municipal de Deportes la parcela descrita en la parte expositiva, para realizar la gestión directa de la misma mediante la aprobación y ejecución de obras con cargo a sus presupuestos, objetivo que no puede cumplir, al no disponer de consignación y crédito suficientes para poder asumir lo indicado en el citado acuerdo.

SEGUNDO.- Determinar como forma indirecta, la de la gestión del servicio público de deportes en la parcela indicada y autorizar al Patronato Municipal de Deportes de Alicante, para otorgar la gestión del mismo mediante concesión de obra pública, en la parcela, de propiedad municipal, descrita en la parte expositiva y adscrita a este Organismo Autónomo Local, para la construcción y posterior gestión de instalaciones deportivas y actividades complementarias.

TERCERO.- Comunicar cuanto antecede al Servicio de Contratación y Patrimonio, a los efectos oportunos.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1 INFORME DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Delegación de Hacienda

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL DECRETO N° 030406/9, DE 3 DE ABRIL DE 2006, RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE 2005.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente decreto de la Alcaldía:

“He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Finalizado el ejercicio de 2005 y de conformidad con lo prevenido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Intervención y los Servicios económicos del Patronato se formuló la correspondiente liquidación presupuestaria de los derechos recaudados y de las obligaciones pagadas, así como las demás operaciones reglamentarias conducentes a obtener los derechos liquidados pendientes de recaudar y las obligaciones de gasto pendiente a 31 de diciembre de 2005, y en último extremo cuál es el remanente de tesorería, conjugando todos los apartados previstos en la Instrucción de Contabilidad (Orden de 17 de julio de 1990).

De la Liquidación, según aparece en el Estado comparativo por Capítulos de Ingresos y Gastos, se deduce el resultado presupuestario del ejercicio.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1	Derechos reconocidos netos	(+)	1.923.741,69
2	Obligaciones reconocidas netas	(-)	<u>1.788.167,84</u>
3	Resultado presupuestario		135.573,85
	Ajustes:		
4	Desviaciones positivas de financiación	(-)	5.872,10
5	Desviaciones negativas de financiación	(+)	
6	Gastos financ. con Remte. Liq. Tesorer.	(+)	<u>4.110,16</u>
7	Resultado Presupuestario Ajustado		133.811,91

El remanente obtenido es el siguiente:

REMANENTE DE TESORERÍA 2005

1. DEUDORES	0,0
(+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. corriente	25.521,70
(+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. cerrados	49.829,69
(+) De otras operaciones no presupuestarias	
(-) Menos: Saldos de dudoso cobro	75.351,39
(-) Menos: Ingresos pendientes de aplicación definitiva	

2. ACREEDORES	104.959,88
(+) Presupuesto de Gastos: Pto. Corriente	21.917,20
(+) Presupuesto de Gastos: Pto. Cerrados	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	83.042,68
(+) Del presupuesto de ingresos (devoluciones)	
(+) De recursos de Otros Entes Públicos	
(-) Menos: Pagos Pendientes de Aplicación	
3. FONDOS LÍQUIDOS de Tesorería	650.963,30
4. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	546.003,42
(1) – (2) + (3) = (5) + (6)	
5. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	8.845,34
6. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	537.158,08

Corresponde la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Patronato de Escuelas Infantiles, al Presidente de la Entidad Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 192.2 del R.D. Legislativo 2/2004, y artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del ejercicio 2005, en los términos expuestos.

Segundo.- Dar cuenta a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Alicante y al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, cumplimentando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, artículo 193.4; y remitir, por otra parte, copia de la Liquidación a al Intervención General del Ayuntamiento para su integración en las Cuentas Anuales consolidadas, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”

El Pleno queda enterado.

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL DECRETO N° 110406/8, DE 11 DE

ABRIL DE 2006, RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE 2005.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente decreto de la Alcaldía:

“He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por los servicios económicos y la Intervención del Patronato Municipal de Turismo de Alicante se ha procedido a la liquidación del Presupuesto del Patronato año 2005.

Los datos que configuran la liquidación ofrecen un resultado presupuestario del ejercicio de 32.251,09 euros, diferencia entre los derechos reconocidos netos en el ejercicio por importe de 2.527.114,23 euros y las obligaciones reconocidas netas en el ejercicio por 2.615.524,18 euros, ambas cantidades referidas al 31-12-05, ajustadas con unas desviaciones de financiación positivas por importe de (-) 118.046,18 €, y créditos financiados con remanente líquido de tesorería de (+) 239.007,22 €.

Asimismo, de la liquidación del ejercicio económico de 2005 se obtiene un Remanente de Tesorería total de 189.233,78 euros que resulta de sumar a la diferencia entre el total de derechos pendientes de cobro al 31-12-05 por importe de 194.000,00 euros (188.206,90 de presupuesto corriente, y 5.793,10 de operaciones no presupuestarias), y el total de obligaciones pendientes de pago a la misma fecha por importe de 118.615,81 euros (del presupuesto corriente de gastos 92.050,41, y de operaciones no presupuestarias 26.565,40), la cantidad de 113.849,59 euros a que ascienden el total de fondos líquidos en caja a la misma fecha.

El importe de Remanente de Tesorería antes indicado servirá para posibilitar la incorporación de Remanentes de Crédito al Presupuesto del nuevo ejercicio, ascendiendo el importe global de los mismos a 156.982,69 euros, que a tenor de lo establecido en el artículo 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tienen la consideración de incorporables obligatoriamente al corresponder a gastos con financiación afectada.

El Remanente de Tesorería para gastos generales asciende así a la

cifra de 32.251,09 euros, siendo éste un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el presupuesto.

Al expediente que nos ocupa, se le ha incorporado la liquidación por capítulos de ingresos y gastos al 31-12-05 en los términos establecidos en los artículos 84 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y un informe de la Intervención del Patronato.

Correspondiendo la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Patronato de Turismo, al Presidente de la Entidad Local, a tenor de lo dispuesto en el art. 192.2 del R.D. Lgt. 2/2004, y el art. 90.1 del Real Decreto 500/1990, y por su delegación, a la Delegada de Hacienda.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- *Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo del año 2005, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990, art. 90.1, y art. 192.2 del R.D. Lgt. 2/2004.*

Segundo.- *Dar cuenta a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo de Alicante y al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, cumplimentando lo dispuesto en el R.D. Lgt. 2/2004, art. 193.4, y remitir, por otra parte, copia de la Liquidación a la Intervención General del Ayuntamiento para su integración en las Cuentas Anuales consolidadas, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”*

El Pleno queda enterado.

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL DECRETO N° 290306/24, DE 29 DE MARZO DE 2006, RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE 2005.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente decreto de la Alcaldía:

“He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Finalizado el ejercicio de 2005 y de conformidad con lo prevenido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Intervención y Negociado de

Contabilidad se formuló la correspondiente liquidación presupuestaria de los derechos recaudados y de las obligaciones pagadas, así como las demás operaciones reglamentarias conducentes a obtener los derechos liquidados pendientes de recaudar y las obligaciones de gasto pendiente a 31 de diciembre de 2005, y en último extremo cuál es el remanente de tesorería, conjugando todos los apartados previstos en la Instrucción de Contabilidad (Orden de 17 de julio de 1990).

De la Liquidación, según aparece en el Estado comparativo por Capítulos de Ingresos y Gastos, se deduce el resultado presupuestario del ejercicio.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1	Derechos reconocidos netos	(+)	219.796.743,26
2	Obligaciones reconocidas netas	(-)	222.085.561,05
3	Resultado presupuestario		-2.288.817,79
	Ajustes:		
4	Desviaciones positivas de financiación	(-)	10.299.738,41
5	Desviaciones negativas de financiación	(+)	2.180.414,83
6	Gastos financ. con Remte. Liq. Tesorer.	(+)	13.481.502,56
7	Resultado Presupuestario Ajustado		3.073.361,19

El remanente obtenido es el siguiente:

REMANENTE DE TESORERÍA 2005

1. DEUDORES		21.111.612,12
	(+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. corriente	20.556.848,71
	(+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. cerrados	21.381.624,70
	(+) De otras operaciones no presupuestarias	345.739,82
	(-) Menos: Saldos de dudoso cobro	20.242.237,96
	(-) Menos: Ingresos pendientes de aplicación definitiva	930.363,15
2. ACREEDORES		27.648.629,70
	(+) Presupuesto de Gastos: Pto. Corriente	17.730.975,91
	(+) Presupuesto de Gastos: Pto. Cerrados	575.643,44
	(+) De otras operaciones no presupuestarias	8.096.287,41
	(+) Del presupuesto de ingresos (devoluciones)	39.263,07
	(+) De recursos de Otros Entes Públicos	1.207.294,20
	(-) Menos: Pagos Pendientes de Aplicación	834,33

3. FONDOS LÍQUIDOS de Tesorería	17.930.426,95
5. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1) – (2) + (3) = (5) + (6)	11.393.409,37
5. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	14.317.234,99
6. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	-2.923.825,62

Se han proveído como deudores de dudoso cobro la cantidad de 20.188.521,59 euros, de la siguiente forma: 100 % de los derechos reconocidos pendientes de cobro de 2001 y años anteriores, 2.302.168,98 euros, el 80 % de los de 2002, 1.878.100,59 euros, el 80 % de los de 2003, 1.961.184,54 euros, el 40 % de los de 2004, y 2.847.457,45 euros de los de 2005, el 20 % de los capítulos 1, 2, 3 y 5.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 191.3, corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto, y por su delegación en Decreto de 11 de enero de 2005, a la Delegada de Hacienda.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2005, en los términos expuestos.

Segundo.- De la liquidación aprobada se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, artículo 193.4; y, por otra parte, se remitirá copia de la liquidación a la Administración del Estado y a la Generalidad Valenciana.”

El Pleno queda enterado.

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL DECRETO N° 280206/19, DE 28 DE FEBRERO DE 2006, RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE 2005.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente decreto de la Alcaldía:

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 192.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, previo informe del Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura de Alicante.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2005, informada por el Interventor del Patronato, RESUELVO:

Primero.- *Aprobar la liquidación del Presupuesto de 2005, cuyo resumen es el siguiente:*

RESULTADO PRESUPUESTARIO

<u>CONCEPTO</u>	<u>EUROS</u>
(a) <i>Derechos Reconocidos Netos:</i>	5.326.386,80
(b) <i>Obligaciones Reconocidas Netas:</i>	5.296.808,94
(c) Resultado Presupuestario (a-b):	29.577,86
(d) <i>Desviaciones Positivas de Financiación:</i>	352.121,18
(e) <i>Desviaciones Negativas de Financiación:</i>	0,00
(f) <i>Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería:</i>	512.755,06
(g) <i>Resultado de Operaciones Comerciales:</i>	--
Resultado Presupuestario Ajustado (c – d + e + f + g):	190.211,74

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

(a) Deudores Pendientes de Cobro:		169.170,00
+ de Presupuesto de Ingresos, Corriente:	168.030,00	
+ de Presupuesto de Ingresos, Cerrados:	1.140,00	
+ de Recursos de Otros Entes Públicos		
+ de otras Operaciones No Presupuestarias:		
- Saldos de dudoso cobro:		
- Ingresos Pendientes de Aplicación:		
(b) Acreedores Pendientes de Pago:		359.254,17
+ de Presupuesto de Gastos, Corriente:	311.484,71	
+ de Presupuesto de Gastos, Cerrados:	1.919,79	
+ de Presupuesto de Ingresos:		
+ de Recursos de Otros Entes Públicos:		
+ de otras Operaciones No Presupuestarias:	45.849,67	
- Pagos Pendientes de Aplicación:		
(c) Fondos Líquidos de Tesorería:		934.962,40
(d) Remanente Líquido de Tesorería (a-b+c):		744.878,23
(e) Remanente para Gastos con F. Afectada:		553.766,48
(f) Remanente para Gastos Generales (d-e):		191.111,75

Segundo.- Aprobada la Liquidación por la Alcaldía-Presidencia, deberá darse cuenta a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura de Alicante y al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 193.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, 90.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y 27 de los Estatutos del P.M.C.A., así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”

El Pleno queda enterado.

II-2 MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-3. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos:

II-3.1 Dedicación de una avenida, calle o plaza en el entorno de la Plaza de Toros, en onomástica conjunta, a los toreros alicantinos Vicente Blau “El Tino” y Francisco Antón “Pacorro” (D. Luis Almarcha Mestre del GS).

Por escrito presentado en el Registro del Pleno (Rº. 123), de 16 de mayo de 2006, el rogante, el Sr. Almarcha Mestre, comunica a la Secretaría General del Pleno la retirada del ruego.

Preguntas:

II-3.2 Previsiones del Grupo de Gobierno del PP sobre el Plan de Reforma Interior de Mejora del Sector “Ciudad de la Justicia” (D. Luis Almarcha Mestre del GS).

D. Luis Almarcha Mestre, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 9 de mayo de 2006, (Rº 000110), formula al Sr. Alcalde la siguiente PREGUNTA:

“¿Cuáles son las previsiones del Grupo de Gobierno del Partido Popular para dar fin al gravísimo incumplimiento de tantas promesas sobre un proyecto que concitó el más absoluto consenso?”

El preguntante, **don Luis Almarcha Mestre**, del GS, subraya la lentitud que ha caracterizado el proceso del Proyecto de la “Ciudad de la Justicia” desde sus comienzos, en el año 1998, cuando se adquieren los terrenos del antiguo Cuartel de Benalúa, y repasa los trámites y acuerdos adoptados a lo largo de estos años, especialmente el de la aprobación de la Homologación y el Plan Especial de la Ciudad de la Justicia, el 5 de noviembre de 2003, y las sucesivas y contradictorias declaraciones de los responsables de la Conselleria; todo lo cual ha desembocado en la única realidad actual: instalación de un aparcamiento en la zona.

La Sra. Concejala de Urbanismo, **doña Sonia Castedo Ramos**, del GP, informa sobre la tramitación del procedimiento de aprobaciones y de las dos solicitudes que ha dirigido la Conselleria al Ayuntamiento para el cambio de los parámetros de edificabilidad que, apunta, ya se ha producido, estando en la actualidad a la espera de la respuesta de la Conselleria.

Para finalizar dice que, personalmente, no le extraña que la Conselleria se tome su tiempo para estudiar, en profundidad, el proyecto, puesto que es lógico que, con carácter previo, se lleven a cabo todo tipo de previsiones, para que se cumplan, sobradamente, las expectativas que se tienen puestas en tan importante Proyecto.

En el turno de réplica, el **Sr. Almarcha** dice que nos encontramos ante la historia de un fracaso, y que la respuesta de la Sra. Delegada de Urbanismo no le ha satisfecho ni tranquilizado, que todo queda “ad calendas graecas”.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde-Presidente** para puntualizar e informar sobre los planteamientos políticos del asunto, que es lo que parece que reclama el Sr. Almarcha, destacando lo beneficiosos que son estos terrenos para la ciudad, por sus características y ubicación, con independencia de la utilidad a la que se destinan.

El Ayuntamiento, asegura, ha cumplido todos y cada uno de los trámites administrativos necesarios para la cesión del suelo, y se encuentra a la espera de que la Conselleria conteste si acepta los nuevos parámetros de edificabilidad fijados, que han sido modificados a solicitud de la misma. Mientras tanto se ha decidido ofrecer un servicio de aparcamiento, que será provisional, a esta zona con el acuerdo de los vecinos.

II-3.3. Sobre proyectos de mejora presentados por el Ayuntamiento a la Conselleria de Agricultura para los caminos rurales (D. Ángel Franco Gutiez del GS).

D. **Ángel Franco Gutiez**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 10 de mayo de 2006, (Rº 000112), formula al Sr. Alcalde la siguiente PREGUNTA:

“¿Qué concretos proyectos de mejora de los caminos rurales ha presentado el Ayuntamiento de Alicante a la Conselleria de Agricultura solicitando las subvenciones convocadas por la Orden de 10 de marzo de 2006?”

El **Sr. Franco Gutiez**, del GS, interviene para argumentar la pregunta por el mismo presentada, que justifica en la elevada población existente en las partidas afectadas y por el precario estado en el que se encuentran los caminos rurales. Resalta la importancia de la mejora de la comunicación entre los diferentes núcleos de población de las partidas y de las pedanías entre sí que, asimismo, contribuirá, dice, a mejorar las condiciones de vida y de economía de sus habitantes.

La **Sra. García Romeu de la Vega**, Concejala de Partidas Rurales, del GP, le explica al Sr. Franco que, conforme lo regulado en las bases de la convocatoria, debe de tratarse de caminos agrícolas y que los caminos de las partidas no tienen la referida consideración.

A continuación, le informa de la existencia de otro tipo de subvenciones, las convocadas por la Conselleria de Infraestructura y Transportes para las redes de alumbrado público en los núcleos rurales, y las de Diputación Provincial para el acondicionamiento de caminos que no sean de titularidad provincial, que ya han sido objeto, ambas, de solicitud por parte del Ayuntamiento.

Para terminar afirma que la inversión en el asfaltado de caminos rurales se ha elevado en un 30%, con respecto a ejercicios anteriores.

El **Sr. Franco Gutiez** manifiesta que se ha perdido la oportunidad de obtener unos cuantiosos recursos económicos, que valora en aproximadamente 160.000 euros, para la mejora de las infraestructuras de las pedanías que, ante su situación actual, pueden ser consideradas como zonas subdesarrolladas,

sumiendo a las pedanías en un persistente estado de abandono, por la precariedad de sus infraestructuras.

La **Sra. García Romeu de la Vega**, le dice al Sr. Franco que no haga más demagogia del tema, y que deje de considerar a las partidas rurales como un castigo de su Grupo, para empezar a colaborar, con los vecinos y con su Concejalía, en el camino de la continúa mejora de las partidas rurales.

II-3.4. Motivos del despido y tipo del contrato de un técnico de la Gerencia municipal de Urbanismo (D. Manuel de Barros Canuria del GS).

D. **Manuel de Barros Canuria**, Portavoz del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 10 de mayo de 2006, (Rº 000113), formula al Sr. Alcalde la siguiente PREGUNTA:

“¿Cuáles han sido los motivos del despido del técnico de la Gerencia de Urbanismo D. Sergio Masanet y qué tipo de contrato tenía?”

El Sr. Portavoz del GS, **don Manuel de Barros Canuria**, se refiere a que, últimamente, la Gerencia Municipal de Urbanismo está de actualidad en los medios de comunicación por los problemas que tiene con sus trabajadores, cuyo descontento, seguramente, influirá en el adecuado funcionamiento de la Gerencia.

Recuerda que, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en la Ley de Bases de Régimen Local, el ejercicio de las funciones públicas se caracteriza por la imparcialidad y por la objetividad, y que éstas deben estar amparadas por las leyes.

La Sra. Concejala de Urbanismo, **doña Sonia Castedo Ramos**, asegura que no se trata de un despido, sino de la finalización del contrato de obras y servicios del técnico en cuestión, cuya ocupación principal era el informe de los Planes de actuación integrada de iniciativa privada (PAIS), de los cuales, en la actualidad, no queda ninguno pendiente de informar, por lo que no existía razón alguna para la prórroga contractual.

El **Sr. de Barros** recrimina a la Sra. Castedo la práctica común en la Gerencia de Urbanismo de utilizar el mismo tipo de contrato, el de obras y servicios, para todo el personal que presta sus funciones en la Gerencia.

Añade que el motivo de la pregunta obedece a la falta de explicaciones a tiempo por la Sra. Concejala de Urbanismo y a la petición de readmisión del técnico afectado suscrita por 30 funcionarios de la Gerencia de Urbanismo.

La **Sra. Castedo** manifiesta que la referida modalidad contractual está regulada legalmente y que le proporcionará al Sr. de Barros toda la documentación que ha solicitado, en relación con el motivo de su pregunta y, de que no tiene duda alguna de la actuación de los técnicos desde la objetividad e imparcialidad.

II-3.5. Instalación de antenas de telefonía móvil en las proximidades del Colegio Público de Voramar (D. Domingo Martín Nieto del GS).

Don **Domingo Martín Nieto**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 10 de mayo de 2006, (Rº 000117), formula a la Sra. Concejala de Urbanismo la siguiente PREGUNTA:

“¿Qué medidas ha tomado el Ayuntamiento de Alicante para garantizar que estas antenas de telefonía móvil no estén funcionando?”

El interpelante, el **Sr. Martín Nieto**, del GS, explica los motivos de la pregunta que se encuentran recogidos en el escrito por él presentado, por lo que se remite al mismo.

La **Sra. Castedo Ramos**, Concejala de Urbanismo, del GP, le explica que ya se ha dictado el Decreto de demolición que, en principio, deberá hacer el propietario de la instalación, pero que si se incumple será el Ayuntamiento el que proceda a su desmontaje, a costa de aquél. Además de que se ha remitido un escrito a Iberdrola para que corte el suministro de energía para que cese su funcionamiento.

El **Sr. Martín**, se muestra conforme con la información proporcionada por la Sra. Castedo y con las actuaciones que se están llevando a cabo, por lo que no comprende cómo es posible que en el BOP de fecha de ayer, día 17 de mayo, se publique un edicto del Ayuntamiento de Alicante, de 25 de septiembre de 2005, sobre la solicitud de licencia municipal para la instalación de la antena referida.

La **Sra. Castedo** se limita a responder que se trata, únicamente, de una cuestión de procedimiento, de tramitación del expediente anterior que debe de ultimarse.

II-3.6. Concesión de licencia de obra y funcionamiento de la antena de telefonía móvil del centro comercial Venecia (D. Domingo Martín Nieto del GS).

Don **Domingo Martín Nieto**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 10 de mayo de 2006, (Rº 000118), formula a la Sra. Concejala de Urbanismo la siguiente PREGUNTA:

“¿Ha concedido el Ayuntamiento de Alicante licencia de obra y funcionamiento para esta antena de telefonía móvil?”

El **Sr. Martín Nieto**, del GS, se refiere al escrito por el mismo presentado, sin añadir argumento alguno, por contener éste las necesarias justificaciones para la presente interpelación.

La **Sra. Castedo Ramos**, Concejala Delegada de Urbanismo, del GP, le informa que se ha denegado la instalación y que, al igual que la antena que ha sido objeto de la pregunta anterior, se ha dictado un decreto de demolición y se ha dirigido petición a Iberdrola para el cese de suministro eléctrico.

El **Sr. Martín** pregunta, asimismo, si se han hecho mediciones en estos días y si está funcionamiento.

La **Sra. Castedo** constata que se han realizado mediciones por la autoridad competente y que en la actualidad no está emitiendo.

II-4. DECLARACIONES INSTITUCIONALES:

II-4.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR LA SRA. PORTAVOZ DEL GEU-L'ENTESA, DOÑA SUSANA SÁNCHEZ NAVARRO, RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO Y DEL MEDIO AMBIENTE VALENCIANOS Y

PARA ESTABLECER LAS VÍAS EFECTIVAS DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TODOS LOS PROYECTOS Y MODIFICACIONES DE ORDENACIÓN URBANA.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde-Presidente** para informar que se ha presentado, por procedimiento de urgencia, una propuesta de declaración institucional, con el mismo contenido que la incluida en este punto de Orden del Día, pero firmada conjuntamente por la Sra. Portavoz del GE y por el Sr. Portavoz del GS, parece ser, dice, en sustitución de la primera presentada, en solitario, por el GEU, por lo que, en un primer momento, procede que la Sra. Portavoz del GEU se pronuncie al respecto, conforme lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Pleno.

Interviene, seguidamente, la **Sra. Sánchez Navarro** para anunciar su decisión de retirar la primera propuesta de declaración institucional por ella presentada.

II-4.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR LOS SRES. PORTAVOCES DE LOS GRUPOS EU-L'ENTESA Y SOCIALISTA RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO Y DEL MEDIO AMBIENTE VALENCIANOS Y PARA ESTABLECER LAS VÍAS EFECTIVAS DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TODOS LOS PROYECTOS Y MODIFICACIONES DE ORDENACIÓN URBANA.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

“Conscientes de la grave situación del territorio valenciano como resultado de las constantes agresiones al medio ambiente, de la especulación de la tierra y del agua, de la destrucción del paisaje, de la naturaleza y del patrimonio cultural, con el consiguiente deterioro social; todo ello causado por una economía basada en la construcción y en la producción

del ocio, en detrimento de sectores como la industria y la agricultura, con la exclusiva finalidad del beneficio particular inmediato, sin ningún beneficio social, y en manifiesta hostilidad hacia la opinión ciudadana, adoptamos los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: *Nos comprometemos de forma corresponsable, a la defensa del territorio y de sus recursos contra estas agresiones, en demanda de medidas que, en un marco de políticas sociales avanzadas, subordinen la economía a las necesidades reales de la población, dejando de potenciar el turismo y la construcción como actividades primordiales, racionalizando la industria y apoyando el trabajo del campo. Nuestro compromiso se extiende a la demanda de vías efectivas de participación ciudadana en todos los ámbitos de la Administración, y más concretamente en los procesos ligados a proyectos urbanísticos, infraestructuras, actuaciones sobre el medio y ordenación del territorio.*

SEGUNDO: *Solicitamos a las administraciones estatales, autonómicas y europeas:*

1- Una moratoria que comporte la no aprobación, la suspensión o la paralización de proyectos, urbanísticos o no, que no acrediten o no hayan acreditado la suficiente transparencia informativa, así como el requisito de acuerdo previo con los ciudadanos afectados y el requisito de una amplia aceptación social, tanto en los objetivos concretos del proyecto como en su impacto ambiental y cultural.

2- La apertura de un amplio debate social con el objetivo de delimitar las líneas maestras de un modelo territorial, social, económico y energético que responda a las necesidades reales de la población, racionalice los sectores productivos, limite la actividad urbanística, impida la especulación, proteja y respete de forma efectiva el medio natural y el patrimonio cultural, y fomente el uso racional de los recursos naturales y energéticos.

3- Una nueva legislación, elaborada con la participación ciudadana, que tenga como objetivos claros frenar la especulación y primar la protección del medio, del paisaje y del patrimonio cultural sobre los objetivos concretos de los proyectos, y que, además, procure vías efectivas de participación ciudadana. Hasta la aprobación de esa legislación ha de quedar en suspenso la tramitación, aprobación o ejecución de cualquier proyecto que afecte de forma importante al territorio.

TERCERO: *Este Ayuntamiento asume como propios los anteriores puntos y se compromete a ponerlos en práctica en todo aquello relacionado con las competencias municipales. En consecuencia, acuerda:*

1- No aprobar ningún proyecto que no haya acreditado la suficiente transparencia informativa, lo cuál implica, no sólo la preceptiva información pública previa a la aprobación, sino también el requisito de acuerdo previo con los ciudadanos afectados, y el requisito de una amplia aceptación social, tanto en los objetivos concretos del proyecto como en su impacto ambiental y cultural, así como el libre acceso de los ciudadanos a los expedientes.

2- Las modificaciones parciales o totales de los planes de ordenación urbana habrán de acreditar igualmente la transparencia informativa y la participación ciudadana, tal y como expresa el punto anterior, con la condición, además, de abrir un debate ciudadano previo al inicio de cualquier modificación de esos planes.

3- La aprobación y puesta en marcha de vías y organismos de participación ciudadana (consejos de participación ciudadana, de urbanismo, medio ambiente, etc, y otras vías) de la forma más amplia y vinculante que sea posible.

4-Comunicar este acuerdo a:

El Gobierno de la Generalitat Valenciana, el Gobierno Estatal, la Comisión Europea, los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas y de las Cortes Generales, las diputaciones provinciales de Valencia, Castellón y Alicante así como a sus grupos políticos y a “Compromís pel Territori”.

DEBATE:

La **Sra. Sánchez Navarro**, del GEU-L'Entesa, se refiere al contenido idéntico de ambas propuestas de declaración institucional, la original, por ella presentada y retirada a iniciativa propia del Orden del Día, y la nueva que se recoge en el presente Punto, suscrita conjuntamente con el Sr. Portavoz del GS, en la que se solicita el compromiso municipal, de forma corresponsable con otras Administraciones Públicas, para la defensa del territorio y del medio ambiente, con la demanda de medidas dentro de un marco político-social avanzado para parar la especulación del entorno y la destrucción del patrimonio de los ciudadanos, y por ello se solicita la moratoria, tanto de proyectos urbanísticos, como de aquellos que no lo sean, que no acrediten la suficiente transparencia

informativa, además de una nueva legislación que garantice la participación ciudadana en su plenitud.

Complementa sus razonamientos en defensa del territorio y del medio ambiente en que planes como el de Rabassa no pueden erigirse por el PP como ejemplo a seguir en la política urbanística de la Comunidad Valenciana.

En definitiva, dice que se trata de parar la progresiva degradación del entorno y apostar por otro tipo de crecimiento de manera sostenible.

El **Sr. de Barros Canuria**, Portavoz del GS, hace referencia a la preocupación de su Grupo por la urbanización masiva de terrenos, no siempre adecuados, basada en intereses económicos, que no puede continuar por el deterioro que está produciendo en el territorio y en el medio ambiente, con consecuencias paisajísticas muy negativas.

Manifiesta que una ciudad, como la nuestra, debe ser construida en atención a las necesidades de los ciudadanos que en ella habitan, en la que se establezcan como objetivos prioritarios del gobierno municipal el facilitar el acceso a la vivienda, el goce de los servicios y la preservación del medio natural.

Declara que nos encontramos con claros ejemplos de desarrollo especulativo y en los que no se cuenta con la participación ciudadana, como el de Terra Mítica y el de Rabassa, del que los socialistas han pedido su retirada.

En conclusión, son imprescindibles para el bienestar de los ciudadanos: la defensa del territorio y políticas que fomenten la calidad de vida, de la ciudad y de sus habitantes y la de su patrimonio artístico y cultural y por ello se insta a las distintas Administraciones Públicas y, en especial al Ayuntamiento de Alicante, al compromiso con el territorio y el medio ambiente.

El Sr. Portavoz del GP, **don Pedro Romero Ponce**, justifica que el GP no se ha sumado a la propuesta presentada por los dos Grupos de la oposición porque en la misma, dice, se está glorificando una situación absolutamente partidista.

Plantea que cómo es posible que en la misma se denuncien agresiones al territorio y al medio ambiente, cuando las mismas se están produciendo, precisamente, por la postura contraria del PSOE y de EU al Plan Hidrológico Nacional y a los trasvases, que tan nefastas consecuencias está originando, por la perforación de pozos, la construcción de desaladoras y por permitir la pérdida de miles de hectómetros cúbicos de agua que se tiran al mar, prueba, así mismo, de la insolidaridad con los agricultores y los ciudadanos en general.

Añade que en la propuesta presentada también se critica el deterioro del patrimonio histórico-artístico y cultural, cuando es patente la preocupación e interés del PP por el patrimonio y la cultura, que tantas restauraciones ha llevado

a cabo en sus años de mandato, exponiendo como ejemplos las realizadas en la Basílica de Santa María, San Nicolás y Santa Faz , que albergan, en la actualidad, la exposición la “Luz de la Imágenes”, de destacado aliciente para el turismo que nos visita y que tanto interés tiene el PSOE de desplazarla hacia municipios en donde gobierna, aparte de la amplía recuperación cultural que se ha realizado, entre la que cita el Museo de la Asegurada, el Castillo Santa Bárbara, el MARQ, etc..

En definitiva, manifiesta la conveniencia de que la situación se mantenga como está, porque está bien, y evitar así que se produzcan verdaderos perjuicios al territorio, medio ambiente y al patrimonio histórico-artístico y cultural.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde-Presidente** para dejar constancia de su postura al respecto, señalando que no le ha causado extrañeza la presentación de la misma por el Grupo EU, al no tener prácticamente responsabilidades de gobierno en ningún municipio, pero que el GS se haya sumado a la misma, dice, le parece una total incoherencia, porque en cuanto al municipio de Alicante se refiere, el PGOU que se está aplicando es el aprobado por el PSOE cuando gobernaba el municipio, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana, es la LRAU, también de signo socialista, y que ha sido recientemente modificada, ante las recomendaciones de la Unión Europea por la vigente LUV, la que ha regido el urbanismo, por lo que el GS hubiera tenido que mantener una postura coherente y no sumarse a la propuesta presentada a iniciativa originaria del GEU.

VOTACIONES Y ACUERDOS:

Sometido el asunto a votación resulta un empate –13 votos a favor (GS y GEU) y 13 votos en contra (GP)–.

Conforme lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento Orgánico del Pleno, se efectúa una nueva votación en la que persiste el empate –13 votos a favor (GS y GEU) y 13 votos en contra (GP)–, decidiendo el resultado de la votación el voto en sentido negativo del Sr. Alcalde-Presidente, por concederle la ley voto de calidad.

Por lo tanto, El Pleno del Ayuntamiento **RECHAZA la propuesta de Declaración Institucional presentada.**

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las doce horas y quince minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,

Fdo.: Carlos Arteaga Castaño

Fdo.: Luis Díaz Alperi